JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

SAMANA CALDAS

Samaná, Caldas, noviembre trece -13- de dos mil veinte -2020

Auto interlocutorio No. 582

En torno a la fijación de honorarios al auxiliar de la justicia encargado de realizar el trabajo de partición, el Despacho se fundamenta en el Acuerdo PSAA15-104489 de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, que en su artículo 27, numeral 2 establece: "...Los honorarios de los partidores oscilarán entre el cero punto uno por ciento (0.1%) y el uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor total de los bienes objeto de la partición, de acuerdo con el avalúo señalado en el inventario aprobado en el proceso, sin que en ningún caso supere el equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes ..."

El Despacho señala como honorarios al partidor, el 1.2% del valor total asignado a los bienes ($74.178.500); esto es, la suma de ochocientos noventa mil ciento cuarenta y dos pesos -$890.142,oo-, a cargo de los asignatarios en proporción al porcentaje de sus correspondientes asignaciones.

NOTIFIQUESE

ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO

JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 110

De la presente fecha. 17-11-2020

Secretaria